

OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2021

“CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLÓGICO, CREAD YOPAL, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC”



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**OBSERVACIONES
UNIVERSAL DE LIMPIEZAS
SAS**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Ref: Observaciones al Pliego de Condiciones Invitación Pública No. 005 de 2021 - UPTC

1 mensaje

Asistente comercial <asis.comercial@unilimpieza.com>

8 de julio de 2021, 9:35

Para: CONTRATACION@uptc.edu.co, Comercial universal de Limpieza <comercial@unilimpieza.com>, Asistente Comercial <asistente.comercial@unilimpieza.com>, Gerencia UL <gerencia@unilimpieza.com>

Buenos días Señores
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Teniendo en cuenta la invitación pública No. 005 de 2021, para la contratación del servicio de aseo, limpieza y desinfección, me permito enviar carta de observaciones correspondiente al pliego de condiciones definitivo, Quedamos a la espera de sus comentarios para así dar continuidad y poder presentar nuestra propuesta.

Agradezco la atención prestada, quedo atenta a cualquier inquietud

¡Feliz Jueves!

Cordialmente



Información Confidencial. Toda información consignada y los anexos en el presente documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario, sin la intención de ser revelado o divulgado a otras personas. Por consiguiente nos comprometemos a proteger la información y los datos personales que estos contengan.

Si usted no es el destinatario del presente mensaje, favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y así mismo elimine el mensaje de su sistema, cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo queda expresamente prohibido.



OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (1).pdf
254K

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2021

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC

Ciudad. - Tunja

Ref.: Observaciones Pliego de Condiciones Definitivo Invitación Pública No. 005 de 2021

Apreciados Señores

En mi condición de Representante Legal de UNIVERSAL DE LIMPIEZA SAS., me permito respetuosamente solicitar al comité estructurador tener en consideración las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

1. Teniendo en cuenta el ítem **“14.4.3 REQUISITOS MINIMOS”** se menciona que: *“El proponente deberá ofrecer dentro de la propuesta la **supervisión permanente** al servicio de aseo en la Sede Central y Sedes Seccionales”* Debemos preguntar si hace referencia a la asignación de un supervisor en forma permanente para cada una de las sedes, o si por el contrario se refiere a la visita esporádica programada de una persona en misión de verificación de los servicios, el cual no tendría asignación permanente.
2. Con respecto al ítem **“14.4.4 ESPECIFICACIONES DE INSUMOS DE ASEO”** se solicita amablemente se nos informa cual es la capacidad de almacenamiento de cada sede, situación que nos permite hacer una mejor planeación de la logística de entrega y almacenamiento de insumos para cada una de las sedes donde se desarrollara el servicio.
3. Con relación al Ítem **“14.4.16 OTROS DOCUMENTOS DE ORDÉN TÉCNICO”** Específicamente donde se menciona el documento Anexo No. 12 COMPROMISO DE PERSONAL CON CURSO DE ALTURAS, solicitamos se especifique si la entidad será la encargada de suministrar el equipo con cada uno de sus elementos para dichas labores de alturas o si, por el contrario, el contratista debe suministrarlo; por otro lado, es importante que se nos informe a que sede corresponderán las personas que tengan el curso y la capacitación para el manejo de trabajo seguro en alturas.



Universal de Limpieza S A S

4. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional decreta incrementos al salario mínimo legal, así mismo al Auxilio de transporte, requerimos se nos informe si el presupuesto será ajustado en el momento en el cual se determine este incremento, el cual se hace al cambio de año es decir el 1 de enero de 2022 para este caso; o si por el contrario debemos proyectar dicho incremento y aplicarlo al presupuesto asignado.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES BERMUDEZ RUIZ

Representante Legal

Avenida Calle 80 No. 69 K-11
Bogotá D.C
www.unilimpieza.co



OBSERVACIONES
N&R INTEGRAL SERVICE
COMPANY S.A.S



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2021

1 mensaje

LICITACIONES NYR <gestioncomerciallic@iscltda.com>

8 de julio de 2021, 10:44

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: Nidia Morales Perilla <nidia.morales@iscltda.com>, Robinson Rubio <robinson.rubio@iscltda.com>

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

REFERENCIA: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PÚBLICA No. 005 DE 2021

OBJETO: “CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLOGICO CREAD YOPA, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC”

Cordial saludo,

De acuerdo a la verificación de los pliegos de condiciones establecidos para el presente proceso, presento observaciones al pliego de condiciones del proceso de referencia, en los siguientes términos:

Observación 1

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE):

- solicitamos muy amablemente la modificación de Indicadores Financieros Y Organizacionales; y en su lugar se utilicen los indicadores de los Acuerdo Marco para la compra del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Amablemente Solicitamos; En aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste el pliego de condiciones teniendo en cuenta las razones expuestas y establecer:

- Establecer el índice de endeudamiento con base en el promedio de las empresas que componen el sector menor o igual a 60%.

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60%	Admisible

LA SOLICITUD SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

Es importante señalar que los índices financieros se mantengan dentro de los límites del histórico de procesos anteriores, realizados por la Universidad, cuyos objetos y presupuestos son similares al de la presente invitación, los cuales atendiendo al objeto, la cuantía y la seguridad de contratar con un oferente que cuente con soporte financiero y que pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones y actividades contractuales encomendadas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el hecho que los valores para el cálculo de estos indicadores fueron azotados por la pandemia que atraviesa el país (COVID-19). Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2018 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION CON PERSONAL Y PROVISIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC”

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2017 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION CON PERSONAL, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, (SEDE CENTRAL-TUNJA, FACULTAD DE LA SALUD-TUNJA Y CASAS-TUNJA, SEDE DUITAMA, SEDE SOGAMOSO, SEDE CHIQUINQUIRA, GRANJA TUNGUAVITA –PAIPA, CREAD – CASA BOGOTA, CREAD-YOPAL, CREAD-GARAGOA) DURANTE LA VIGENCIA 2017

1. En concordancia con la Presidencia de la República, Directiva Presidencial 1, Mar. 03/21.

“Mediante dicha directiva presidencial, se instruyó a las entidades estatales para que apliquen los instrumentos contractuales expedidos o celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), relacionados con acuerdos marco de precios y otros instrumentos de agregación de demanda; además, los documentos tipo, de acuerdo con la Ley 2022 del 2020.”

2. “Como se puede verificar en los acuerdos marco de precios, en los estudios realizados por Colombia Compra Eficiente identificó una muestra nacional de 194 Empresas contratan directamente al personal que va a realizar las laborales básicas de Servicios de Aseo y Cafetería. La fuente principal fue la base de datos de EMIS 2017, lo cual permitió obtener la información financiera de las empresas del sector. La Tabla 5 muestra las 20 Empresas distribuidoras con mayores ingresos operacionales para 2017”. (Colombia Compra Eficiente, 2019)

3. “Colombia Compra Eficiente revisó la información financiera de EMIS a diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de las empresas que presentan el servicio de aseo y cafetería. Para efectos filtró el código CIU N8129 (actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales) para conocer los resultados financieros del sector. La Tabla 9 muestra las estadísticas descriptivas de los indicadores financieros de la muestra seleccionada” (Colombia Compra Eficiente, 2019)

4. “Colombia Compra Eficiente revisó la información financiera de EMIS a de diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de 133 empresas que hacen parte del sector de actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Las estadísticas descriptivas pueden consultarse en el Estudio de Mercado” (Colombia Compra Eficiente, 2019)

5. por tratarse de servicios de características técnicas y uniformes, resulta pertinente traer a colación el Acuerdo Marco de Precios 2020, donde en concordancia Decreto 1082 de 2015, se regularon los indicadores que pueden ser tenidos como un punto de referencia que permita de manera objetiva y transparente fijar los requisitos financieros y organizacionales habilitantes puesto que sobre estos ya se ha realizado todo un estudio de alcance nacional para el mercado de interés, el cual tampoco es acorde con lo establecido en el presente proceso, tal como se muestra a continuación:

6. “Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera.”

Marco jurídico

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05.
- Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 que establece que dentro de los proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas; así como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato, de tal forma que se dé cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual debe tenerse como una regla de conducta de la actividad contractual que apunta a un resultado específico que se materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación y permitiéndose así la pluralidad de oferentes y libre competencia del mercado.

la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 ha reiterado la jurisprudencia respecto a la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación pues de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la Constitución y la Ley las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación:

“... El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.”^[1] ^[1] Sentencia C-713/09 M.P: NILSON PINILLA PINILLA

Teniendo en cuenta lo anterior y sumando el hecho que los valores para el cálculo de estos indicadores fueron azotados por la pandemia que atraviesa el país (COVID-19). Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

Amablemente Solicitamos; En aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste el pliego de condiciones en los términos ya mencionados anteriormente teniendo en cuenta las razones expuestas y establecer:

El índice de endeudamiento con base en el promedio de las empresas que componen el sector menor o igual a 70%.

Observación 2

10. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA

Amable mente solicitamos aclarar este numeral ya que el objeto del presente proceso es de "CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN..."

Mas no un proceso de servicios de vigilancia.

Observación 3

14.1. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

NOTAS:

El miembro del consorcio o la unión temporal que certifique la mayor experiencia general en valor sumado o en un solo Contrato, debe tener como mínimo una participación del 50% dentro de la asociación para este proceso; los demás integrantes del oferente plural que no acrediten la mayor experiencia anteriormente relacionada no podrán tener menos del 25% de participación en el respectivo consorcio a Unión temporal

Amablemente solicitamos a la entidad que el requisito de la experiencia se modifique a:

El miembro del consorcio o la unión temporal que certifique la mayor experiencia general en valor sumado o en un solo Contrato, debe tener como mínimo una participación del **40%** dentro de la asociación para este proceso; los demás integrantes del oferente plural que no acrediten la mayor experiencia anteriormente relacionada no podrán tener menos del 25% de participación en el respectivo consorcio a Unión temporal

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Nombre del proponente N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S

N ° De NIT 900064747-2

Representante Legal NIDIA MORALES PERILLA

C.C. N °. 52354079 DE BOGOTA

Dirección de correo [CALLE 65 No. 50 B- 24](#)

Correo Electrónico gestioncomerciallic@iscltda.com

Telefax (1)5402029 - 3186900951

Ciudad BOGOTA

Atentamente,

Representante Legal NIDIA MORALES PERILLA

C.C. N °. 52354079 DE BOGOTA



OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES uptc.pdf

401K

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

REFERENCIA: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PÚBLICA No. 005 DE 2021

OBJETO: “CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN CON PERSONAL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EN LAS SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRA, CASA BOGOTA, GRANJA TUNGUAVITA, MUSEO ARQUEOLOGICO CREAD YOPA, CREAD GARAGOA Y EXTENSIÓN AGUAZUL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC”

Cordial saludo,

De acuerdo a la verificación de los pliegos de condiciones establecidos para el presente proceso, presento observaciones al pliego de condiciones del proceso de referencia, en los siguientes términos:

Observación 1

2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE):

b). Índice de Endeudamiento
Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) * 100

MAYOR DE 51.2%	No admisible
MENOR O IGUAL 51.2%	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:
El índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 51.2%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:
El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes * 100, el cual deberá ser menor o igual al 51.2%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

- solicitamos muy amablemente la modificación de Indicadores Financieros Y Organizacionales; y en su lugar se utilicen los indicadores de los Acuerdo Marco para la compra del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Amablemente Solicitamos; En aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste el pliego de condiciones teniendo en cuenta las razones expuestas y establecer:

- Establecer el índice de endeudamiento con base en el promedio de las empresas que componen el sector menor o igual a 60%.

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60%	Admisible

LA SOLICITUD SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

Es importante señalar que los índices financieros se mantengan dentro de los límites del histórico de procesos anteriores, realizados por la Universidad, cuyos objetos y presupuestos son similares al de la presente invitación, los cuales atendiendo al objeto, la cuantía y la seguridad de contratar con un oferente que cuente con soporte financiero y que pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones y actividades contractuales encomendadas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el hecho que los valores para el cálculo de estos indicadores fueron azotados por la pandemia que atraviesa el país (COVID-19). Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2018 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION CON PERSONAL Y PROVISIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC”

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2018

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.5, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos)*100

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60 %	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 60%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual al 60%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2017 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION CON PERSONAL, ELEMENTOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTAS ACTIVIDADES EN LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC, (SEDE CENTRAL-TUNJA, FACULTAD DE LA SALUD-TUNJA Y CASAS-TUNJA, SEDE DUITAMA, SEDE SOGAMOSO, SEDE CHIQUINQUIRA, GRANJA TUNGUAVITA –PAIPA, CREAD – CASA BOGOTA, CREAD-YOPAL, CREAD-GARAGOA) DURANTE LA VIGENCIA 2017

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2017

CONCORDANCIA Y UNICHES TEMPORALES:
El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 1.5, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

b). Índice de Endeudamiento
Índice de Endeudamiento = $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo}) \times 100$

MAYOR DE 60%	No admisible
MENOR O IGUAL 60 %	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:
El índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 60%.

CONCORDANCIA Y UNICHES TEMPORALES:
El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual a al 60%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo total}} \times 100$$

c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:
Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

CONCORDANCIA Y UNICHES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto

1. En concordancia con la Presidencia de la República, Directiva Presidencial 1, Mar. 03/21.

“Mediante dicha directiva presidencial, se instruyó a las entidades estatales para que apliquen los instrumentos contractuales expedidos o celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), relacionados con acuerdos marco de precios y otros instrumentos de agregación de demanda; además, los documentos tipo, de acuerdo con la Ley 2022 del 2020.”

2. “Como se puede verificar en los acuerdos marco de precios, en los estudios realizados por Colombia Compra Eficiente identificó una muestra nacional de 194 Empresas contratan directamente al personal que va a realizar las laborales básicas de Servicios de Aseo y Cafetería. La fuente principal fue la base de datos de EMIS 2017, lo cual permitió obtener la información financiera de las empresas del sector. La Tabla 5 muestra las 20 Empresas distribuidoras con mayores ingresos operacionales para 2017”. (Colombia Compra Eficiente, 2019)

3. "Colombia Compra Eficiente revisó la información financiera de EMIS a diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de las empresas que presentan el servicio de aseo y cafetería. Para efectos filtró el código CIU N8129 (actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales) para conocer los resultados financieros del sector. La Tabla 9 muestra las estadísticas descriptivas de los indicadores financieros de la muestra seleccionada" (Colombia Compra Eficiente, 2019)
4. "Colombia Compra Eficiente revisó la información financiera de EMIS a de diciembre de 2018 y evaluó la situación financiera de 133 empresas que hacen parte del sector de actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales. Las estadísticas descriptivas pueden consultarse en el Estudio de Mercado" (Colombia Compra Eficiente, 2019)
5. por tratarse de servicios de características técnicas y uniformes, resulta pertinente traer a colación el Acuerdo Marco de Precios 2020, donde en concordancia Decreto 1082 de 2015, se regularon los indicadores que pueden ser tenidos como un punto de referencia que permita de manera objetiva y transparente fijar los requisitos financieros y organizacionales habilitantes puesto que sobre estos ya se ha realizado todo un estudio de alcance nacional para el mercado de interés, el cual tampoco es acorde con lo establecido en el presente proceso, tal como se muestra a continuación:
6. "Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera."

Tabla 6. Indicadores de Capacidad Financiera

Región de cobertura	Indicador	Índice requerido
Todas	Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,75
Todas	Índice de endeudamiento	Máximo 0,70
Todas	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

Marco jurídico

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05.
- Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 que establece que dentro de los proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas; así como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato, de tal forma que se dé cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual debe tenerse como una regla de conducta de la actividad contractual que apunta a un resultado específico que se materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación y permitiéndose así la pluralidad de oferentes y libre competencia del mercado.

la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 ha reiterado la jurisprudencia respecto a la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación pues de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la Constitución y la Ley las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación:

“... El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.”¹ Sentencia C-713/09 M.P: NILSON PINILLA PINILLA

Teniendo en cuenta lo anterior y sumando el hecho que los valores para el cálculo de estos indicadores fueron azotados por la pandemia que atraviesa el país (COVID-19). Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

Amablemente Solicitamos; En aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, libre competencia y demás principios, normas y fines que rigen la contratación pública en Colombia se solicita que se ajuste el pliego de condiciones en los términos ya mencionados anteriormente teniendo en cuenta las razones expuestas y establecer:

El índice de endeudamiento con base en el promedio de las empresas que componen el sector menor o igual a 70%.

Observación 2

10. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA

Amable mente solicitamos aclarar este numeral ya que el objeto del presente proceso es de “CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN...”

Mas no un proceso de servicios de vigilancia.

Observación 3

14.1. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

NOTAS:

El miembro del consorcio o la unión temporal que certifique la mayor experiencia general en valor sumado o en un solo Contrato, debe tener como mínimo una participación del 50% dentro de la asociación para este proceso; los demás integrantes del oferente plural que no acrediten la mayor experiencia anteriormente relacionada no podrán tener menos del 25% de participación en el respectivo consocio a Unión temporal

Amablemente solicitamos a la entidad que el requisito de la experiencia se modifique a:

El miembro del consorcio o la unión temporal que certifique la mayor experiencia general en valor sumado o en un solo Contrato, debe tener como mínimo una participación del **40%** dentro de la asociación para este proceso; los demás integrantes del oferente plural que no acrediten la mayor experiencia anteriormente relacionada no podrán tener menos del 25% de participación en el respectivo consocio a Unión temporal

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Nombre del proponente N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S

N ° De NIT 900064747-2

Representante Legal NIDIA MORALES PERILLA

C.C. N °. 52354079 DE BOGOTA

Dirección de correo CALLE 65 No. 50 B- 24

Correo Electrónico gestioncomerciallic@iscltda.com

Telefax (1)5402029 - 3186900951

Ciudad BOGOTA

Atentamente,



Representante Legal NIDIA MORALES PERILLA
C.C. N °. 52354079 DE BOGOTA